

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

32ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 32ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. PODER EJECUTIVO

Expte. 91-49.284/23. Mensaje y Proyecto de Ley: Propone modificar el artículo 29, apartado 3° de la Ley 6611. Sin dictámenes de las Comisiones de Minería; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.

II. DIPUTADOS

- 1. Expte. 91-47.790/23. Proyecto de Ley:** Propone adherir a la Ley Nacional 27.002 que instituye el 16 de septiembre de cada año como “Día de la Juventud”, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices. Sin dictámenes de las Comisiones de Derechos Humanos, Personas Mayores y Defensa del Consumidor; de Educación; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).
- 2. Expte. 91-48.337/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de las Mujeres y la UPATECO, realice el relevamiento de las mujeres beneficiarias del “Programa Constructoras”, a fin de corroborar la inserción laboral y capacitación. Con dictamen de la Comisión de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).
- 3. Expte. 91-49.015/23. Proyecto de Ley:** Propone disponer que en todo establecimiento gastronómico o de expendio de alimentos que brinde atención al público, debe tener una carta de menú en Sistema Braille. Sin dictámenes de las Comisiones de PYMES y Economía Social; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).
- 4. Expte. 91-48.968/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incorpore en el Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2024, la instalación de inhibidores de señales de telefonía celular e internet en todas las unidades carcelarias de la provincia de Salta. Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Tiene Futuro).
- 5. Expte. 91-49.071/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, provea una camioneta para el destacamento policial de la localidad Luracatao, departamento Molinos. Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).
- 6. Expte. 91-49.117/23. Proyecto de Ley:** Propone incorporar al Calendario Escolar la conmemoración del Combate de Las Piedras, acontecimiento ocurrido el 3 de septiembre de 1812. Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; y de Legislación General. (B. Más Salta).
- 7. Expte. 91-48.127/23. Proyecto de Ley:** Propone adherir a la Ley Nacional 25.844, en la que se instituye el día 13 de noviembre “Día del Pensamiento Nacional”, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Dr. Arturo Martín Jauretche. Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura y Deporte; de Educación; y de Legislación General. (B. Todos).
- 8. Expte. 91-49.245/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que Instituto Provincial de Vivienda, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los planos, división y asignación de catastro, como la correspondiente escrituración de los terrenos en los barrios construidos en la localidad Tartagal. Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Unión Salteña - UCR).
- 9. Expte. 91-49.143/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia – Ejercicio 2024 la construcción de monoambientes para los profesionales de la salud en el Hospital Nuestra Señora del Rosario, departamento Cafayate. Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).

----- En la ciudad de Salta a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. -----



I. PODER EJECUTIVO

Expte. 91-49.284/23

Ingresado 30-11-2023

Poder Ejecutivo

Salta, 30 de noviembre de 2023

SEÑOR PRESIDENTE.

Me dirijo a Ud., con el objeto de remitirle el Proyecto de Ley adjunto mediante el cual se persigue la modificación del artículo 29 apartado 3° de la Ley N° 6611, para su correspondiente tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras.

La citada normativa establece la cantidad de unidades tributarias aplicables a los trámites mineros allí determinados, que se realizan ante la Secretaría de Minería y Energía y el Juzgado de Minas. Lo solicitado obedece al tiempo transcurrido desde la última modificación de dicho artículo, lo que ocurrió mediante Ley N° 7108, siendo la realidad minera actual distinta a la imperante en esos momentos.

Actualmente la minería ha adquirido un papel relevante, siendo clave esta actividad para el desarrollo de la Provincia.

En esta gestión de Gobierno, el desarrollo minero es política de Estado. Se han llevado a cabo medidas concretas y positivas para aunar esfuerzos, recursos y responder a las necesidades de la industria a los fines de ubicar a Salta entre las primeras provincias mineras del país.

Nos encontramos en un momento histórico, ya que la superficie provincial cubierta con propiedades mineras creció casi un 150 %. Desarrollar este potencial aún más puede transformar nuestra matriz productiva.

Se identifica en la *actividad* minera una fuente de mano de obra genuina con altos salarios y nula informalidad; además propicia un desarrollo territorial más equilibrado; a su vez, genera divisas para el país por ser el principal destino de sus ventas la exportación. Estos son tan solo algunos de los beneficios obtenidos por el desarrollo de la minería que fundamentan la imperiosidad de llevar a cabo acciones concretas y positivas en torno al mismo.

En virtud de lo expuesto es que la modificación de la cantidad de unidades tributarias establecidas para el pago de tasas mineras deviene conveniente, logrando, de esta manera, alentar la inversión de compañías interesadas verdaderamente en aprovechar los recursos naturales de la Provincia y desalentar las especulaciones en el negocio minero tendientes a adquirir propiedades mineras a precios irrisorios cuando no hay real voluntad de efectuar inversiones en las mismas.



El Proyecto de Ley persigue favorecer el crecimiento efectivo de la actividad, beneficiando a la sociedad en su conjunto, a través de la generación de trabajo genuino, fomento de proveedores locales, desarrollo de infraestructura vial, energética, de salud, de conectividad y seguridad, entre otras, que beneficie a la población de la zona y a las compañías, permitiendo el progreso económico y social.

Es relevante destacar que mantener la cuantificación en unidades tributarias resulta conveniente, dado que la Dirección General de Rentas de la Provincia ajusta anualmente el valor de las mismas mediante Resoluciones, lo que garantiza su constante actualización.

La modificación del artículo 29 apartado 3° de la Ley N° 6611 se presenta como una medida fundamental, cierta y concreta para fomentar el posicionamiento de la actividad minera en la Provincia.

Por los motivos expuestos solicito al Poder Legislativo que acompañe la presente iniciativa, sancionando el Proyecto de Ley adjunto.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador – Dra. Matilde López Morillo, Secretaria General de la Gobernación.

Señor Presidente

de la Cámara de Diputados

Dr. ESTEBAN AMAT LACROIX

SU DESPACHO



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Modifíquese en el artículo 29, apartado 3º, de la Ley Nº 6611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 29.- Por los servicios que a continuación se enumeran prestados por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y reparticiones que de él dependen, se pagarán las siguientes tasas:

3. Juzgados de Minas y Secretaría de Minería y Energía:

a) De 400.000 U.T.:

1. Las solicitudes de concesión de permiso de cateo.
2. La manifestación de descubrimiento de minas.
3. La concesión de permiso de cateo.
4. El registro de la manifestación del descubrimiento de minas que provengan de cateo concedidos.
5. La solicitud de servidumbre.

b) De 100.000 U.T.:

La manifestación de descubrimiento de cantera.

c) De 25.000 U.T.:

La concesión para cada hectárea de cantera.

d) De 700 U.T.:

Las inscripciones y reinscripciones en los Registros Mineros (Productor Minero, Explorador Minero y Plantas de Beneficios de Minerales).

e) De 700 U.T.:

Los certificados que expida la Secretaría de Minería y Energía.

f) De 700 U.T.:

Por cada pedimento acerca del cual se solicite: certificados e informes de titularidad o cualquier otro registro que se solicite.

g) De 900.000 U.T.:

Por pertenencia para solicitud de mina vacante.

h) De 90.000 U.T.:

Por el registro de cada pertenencia y sus equivalentes reservadas en manifestaciones de descubrimiento de tipo diseminado, que provengan de hallazgos causales, sin reconocer antecedentes en un cateo concebido o por pertenencia que exceda de este.

i) De 500.000 U.T.:

1. Por el registro de manifestación de descubrimiento en tipo no diseminado, que provengan de hallazgos casuales, sin reconocer antecedentes en un cateo concedido o por pertenencia que exceda de este.
2. Por la concesión de servidumbre.

j) De 100.000 U.T.:



Por la transferencia de cada propiedad minera (cesión de derechos, compraventa de propiedad minera, etc.)”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador – Dra. Matilde López Morillo, Secretaria General de la Gobernación.

II. DIPUTADOS

1.- Expte. 91-47.790/23

Fecha: 28-03-2023

Autor: Dip. ALBEZA Luis Fernando

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Salta a la Ley Nacional 27002 que instituye el 16 de Septiembre como Día de la Juventud en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional 27002 aprobada en el año 2014 establece el 16 de Septiembre como Día de la Juventud en conmemoración a la denominada Noche de los Lápices. En consonancia, esta iniciativa legislativa propone su adhesión con la finalidad de conmemorar uno de los sucesos más tristes de la historia contemporánea Argentina. Por su parte, se plantea como un espacio de reflexión para promover el espíritu de la paz, la justicia, la libertad, el respeto y la comprensión mutua, en el ámbito de las juventudes. Según la Organización de Naciones Unidas, no existe una definición internacional universalmente aceptada del grupo de edad que comprende el concepto de juventud. Sin embargo, con fines estadísticos, las Naciones Unidas definen a los jóvenes como aquellas personas de entre 15 y 24 años. En la actualidad, hay 1.200 millones de jóvenes en el mundo lo que corresponde al 16% de la población mundial. Ser joven es enfrentar los desafíos y crear o recrear un espacio para el desarrollo pleno. Es convertir problemas en oportunidades, en soluciones y ser el motor impulsor de las sociedades. De este modo, es importante reconocer a la juventud como agente del cambio, del progreso y del futuro, y por lo tanto, celebrarla. Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.



2.- Expte. 91-48.337/23

Fecha: 12-07-2023

Autor: Dip. GOMEZ, Pablo Raúl Alejandro.

PROYECTO DE DECLARACIÓN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la UPATecO, realice un seguimiento y relevamiento de las mujeres beneficiarias del “Programa Constructoras” (Ciclo formativo en oficios relacionados al mundo de la construcción), a fin de corroborar la inserción laboral y acompañar en un constante perfeccionamiento garantizando igualdad, autonomía económica y libertad financiera con una perspectiva igualitaria.

Expte. N° 91- 48.337/23
26/07/2023

Ingresado en Mesa General de Entradas: 31-08-2023

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión **DE LA MUJER** ha considerado el Expte. N° 91-48.337/23, Proyecto de Declaración del señor Diputado, Pablo Raúl Alejandro Gómez: “Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de las Mujeres y la UPATECO, realice el relevamiento de las mujeres beneficiarias del “Programa Constructoras”, a fin de corroborar la inserción laboral y capacitación.”; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su **APROBACIÓN.**

SALA DE COMISIONES, 29 de Agosto de 2023.

Prestan Conformidad al presente Dictamen, los Señores Diputados:

JUÁREZ, MÓNICA GABRIELA	Presidenta
PAREDES, GLADYS LIDIA	Vicepresidenta
CORDOBA ANA LAURA	Vocal
BIELLA CALVET, BERNARDO JOSÉ	Vocal
CEAGLIO, CAROLINA ROSANA	Vocal
DÍAZ, ELENA NAHIR	Vocal
PERDIGÓN WEBER, JULIETA ESTEFANÍA	Vocal

Suscriben la presente para constancia:

Dr. Raúl Romeo Medina

Secretario Legislativo



3.- Expte. 91-49015/23

Fecha: 26-10-2023

Autora: Dip. LÓPEZ, María del Socorro.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la obligatoriedad para todo restaurante, bar, café, confitería, rotisería, pub, casas de lunch y todo comercio destinado a la venta de comidas, donde haya atención al público, de tener a disposición de los clientes una carta de menú en sistema Braille.

ART. 2º.- La carta de menú en sistema Braille será idéntica a la carta de menú común del comercio, conteniendo el nombre, denominación o descripción de los platos, como así también, de las bebidas que ofrezca el estableciendo, con sus respectivos precios.

ART. 3º. - Se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 1º, el denominado “Menú del Día” o “Menú Turista” el cual en caso de ser requerido por la persona con discapacidad visual le deberá ser informado verbal y claramente por quien tenga la atención del lugar, con la más completa información relativa al mismo.

ART. 4º. - Las mismas deben confeccionarse en Braille en papel de cartulina tapa de ciento veinte (120) gramos de hoja tipo manita, o acetato u otro tipo de material duradero, lavable y estético.

ART. 5º. - El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ART. 6º. - Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

ART. 7º. - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ART. 8º.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS:

Las personas con discapacidad enfrentan obstáculos en la mayor parte de los ámbitos de la vida para el pleno ejercicio de sus derechos. Se ha demostrado que las personas con discapacidad enfrentan **barreras** para el ejercicio de sus derechos fundamentales. Las barreras más frecuentes que impiden el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas, son actitudinales, de accesibilidad (físicas, comunicacionales, informativas). Un reciente estudio global del UNFPA (2018), sostiene que las personas con



discapacidad se enfrentan a desventajas sociales persistentes en todo el mundo debido a la discriminación, el estigma, los prejuicios y la falta de consideración de la discapacidad en los diseños de políticas y programas.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, las personas con disminución visual tienen que desenvolverse dentro de una sociedad que ha sido construida sobre un modelo que no ha contemplado las necesidades de ellas.

El presente proyecto tiende a permitir que, en los lugares de acceso al público, las personas con capacidades visuales disminuidas, puedan tener acceso al conocimiento en su totalidad de los alimentos y bebidas ofrecidos para su venta en un comercio, sin que se sientan discriminadas. Este proyecto pone énfasis en la aplicación del sistema braille, que es un código de escritura en relieve, basado en la combinación de puntos distribuidos en dos columnas. Conforme a qué puntos se les aplique relieve y a cuáles no, se obtiene como resultado los distintos caracteres numéricos y/o alfabéticos.

Mediante la Ley 26.378, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina aprobaron la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006. Esta Convención, dispone en su art. 9º *“Accesibilidad:*

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías,



lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.”

Teniendo en cuenta la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la cual reafirma que dichas personas tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, emanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

En este sentido, es obligación del Estado Provincial y función de esta Honorable Cámara de Diputados adoptar las medidas apropiadas que tiendan a garantizar el acceso de las personas con deficiencias visuales al entorno físico, al desenvolvimiento en la vida en sociedad, a la información, comunicación, en igualdad de condiciones que las demás personas, permitiéndoles preservar sus derechos y garantías.

Sancionando esta ley, estaremos dando cumplimiento a una deuda importante mantenida con las personas que poseen deficiencias visuales, facilitando el desarrollo personal de cada uno en la sociedad.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto, con el fin de equiparar la calidad de vida de las personas con discapacidad visual.

4.- Expte. 91-48.968/23

Fecha: 12-10-2023

Autor: Dip: OTERO, Antonio Sebastián

PROYECTO DE DECLARACION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias para incorporar al Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2.024, partidas presupuestarias necesarias para la instalación de inhibidores de señales de telefonía celular e internet en todas las Cárceles de la provincia de Salta.-



5.- Expte. 91-49.071/23

Fecha: 31-10-2023

Autor: Dip. LÓPEZ, Fabio Enrique

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la Provincia

DECLARA

Que vería con agrado el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, provea una camioneta para cubrir las necesidades de movilidad del destacamento policial de la localidad Luracatao departamento Molinos.

6.- Expte. 91-49.117/23

Fecha: 3-11-2023

Autor: Dip. DANTUR, Gustavo Bernardo.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto incorporar al Calendario Escolar la conmemoración del Combate de Las Piedras, acontecimiento ocurrido el 3 de Septiembre de 1812.

Art. 2°.- Los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada deben realizar un acto escolar el mismo día o el día hábil anterior a la fecha de la conmemoración, sin suspensión de actividades.

Art. 3°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto incluir en el Calendario Escolar la conmemoración del Combate de Las Piedras para revalorizar un acontecimiento histórico clave que se desarrolló en nuestra Provincia.

De esta manera, todos los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, deben realizar una jornada de reflexión sobre esta batalla.

El día 3 de septiembre de 1812, durante la Guerra de la Independencia Argentina, Manuel Belgrano, al mando del Ejército Auxiliar del Perú, obtuvo a orillas del Río Piedras la victoria frente a los realistas.

El parte enviado por el General al Superior Gobierno relataba: "Ayer, a las dos de la tarde cargó el enemigo, en número de seiscientos hombres, con tanta furia sobre mi retaguardia, que se mezcló con ella y llegó al frente de mi posición al sud del Río de las Piedras casi a un tiempo; en consecuencia hice lugar la artillería que se hallaba al mando del barón de Holmberg, y mandé que, por el costado derecho, saliesen Don Carlos Forest, Capitán del N° 1, con la parte de la División de Cazadores que tengo a su cargo; Don Miguel Aráoz, Comandante N° 2 del N° 6, por el costado izquierdo con cien hombres de Pardos y Morenos, y la Caballería, al mando del Mayor General D. Eustaquio Díaz Vélez, con su segundo, el Teniente Coronel D. Juan Ramón Balcarce, por el centro; avanzaron todos con intrepidez, Jefes, Oficiales y Tropa, y la victoria coronó sus nobles y generosos esfuerzos poniendo en fuga vergonzosa al enemigo, quien dejó en el campo de batalla dos oficiales y cincuenta y ocho soldados muertos, y ciento cincuenta fusiles y cuarenta soldados que se hicieron prisioneros, no habiendo tenido de nuestra parte más que seis heridos, entre los cuales el digno Don Miguel Aráoz, y muertos gloriosamente el Capitán Don Manuel Mendoza, un sargento de Húsares y un soldado".

Esta batalla fue palmariamente estratégica porque permitió levantar la moral del ejército en una situación crítica frente al avance realista y a su vez, porque tras la victoria, Belgrano se quedó en Tucumán para enfrentar al ejército español.

Cabe mencionar como fundamento normativo que la Ley 7546 establece los principios, fines y criterios de la educación en la provincia de Salta, en los que se destaca: "Promover el conocimiento de la historia de la provincia de Salta, el aprecio de las tradiciones, las manifestaciones culturales y artísticas de reconocido arraigo popular".

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

7.- Expte. 91-48.127/23

Fecha: 2-06-2023

Autor: Dip. Jorge Miguel Restom

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY



ARTICULO 1º: ADHERIR a la Ley Nacional N°25.844, en la que se instituye el día 13 de noviembre “Día del Pensamiento Nacional”, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Dr. Arturo Martin JAURETCHE. -

ARTICULO 2º: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, incorporara en las distintas curricular de Nivel Primario, Secundario y Terciario, temas relativos a la vida y a la obra del escritor. -

ARTICULO 3º: Establecer que el Instituto de Educación Superior N°6041 Arturo Jauretche, como sede oficial de las conmemoraciones anuales de lo previsto por el artículo 1º. -

ARTICULO 4º: DE FORMA. –

FUNDAMENTACION

Uno de los más importantes representantes del pensamiento nacional y ejerció un papel fundamental en la caracterización real de las estructuras socioeconómicas y culturales de Argentina.

La propuesta de Jauretche era de integración, en la medida en que los intereses comunes de burguesía y proletariado están en el desarrollo de una sólida economía nacional.

La finalidad última de sus escritos fue crear una visión real del país, impulsando la idea de una íntima relación entre historia y política. Preocupado por la concreción del proceso de liberación nacional, abogó a lo largo de su vida por una conciliación de clases en el proceso de desarrollo de un capitalismo independiente. Sin negar la existencia de conflictos entre clases sociales diferenciadas y la necesidad de resolverlos, priorizó la tarea de liberación nacional, para la cual era indispensable la constitución de un férreo frente nacional.

8.- Expte. 91-49.245/23

Fecha: 23-11-2023

Autores: Dips. VARGAS, Santiago Raúl – Dip. MONTEAGUDO, Matías.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA

Que vería con agrado que el Instituto Provincial de la Vivienda, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo la los planos, división y asignación de catastro, como la correspondiente escrituración de los barrios construidos en la localidad de Tartagal.

ANEXO DE LISTADO DE BARRIOS PERTENECIENTES AL IPV

- ✓ **96 viviendas**
- ✓ **104 viviendas**
- ✓ **365 viviendas**
- ✓ **203 viviendas**



- ✓ 54 viviendas Nueva Esperanza
- ✓ 128 viviendas Barrio San Isidro
- ✓ 101 departamentos
- ✓ 135 departamentos Provincias Unidas
- ✓ 80 viviendas
- ✓ 100 viviendas Néstor Kirchner
- ✓ 100 viviendas más 2 etapa Virgen de la Peña
- ✓ 2 barrios en Santa María 60 viviendas Plan Federal y 40 Viviendas de 60 E. HídricaEmp. Garin
- ✓ 130 viviendas (350)
- ✓ 220 viviendas(350)
- ✓ 80 viviendas
- ✓ 71 viviendas San Cayetano sobre la 24 de Setiembre
- ✓ 40 viviendas Sobre la 24 de Setiembre casas celestes
- ✓ 200 viviendas
- ✓ 100 viviendas Bicentenario
- ✓ 300 viviendas CGT Roberto Romero (150 +150)
- ✓ 126 departamentos (25 de Mayo y Cnel.Vidth)
- ✓ 90 viviendas Mi Jardín
- ✓ 82 viviendas más 12 viviendas santa María al costado de Rimte 28

9.- Expte. 91-49143/23

Fecha: 7-11-2023

Autor: Dip. PEÑALBA ARIAS, Patricio.

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, incorporen en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia – Ejercicio 2024 las partidas presupuestarias necesarias para la construcción de cuatro monoambientes en el terreno perteneciente al Hospital Nuestra Señora del Rosario, del departamento Cafayate, para garantizar la estadía de profesionales que se establezcan de forma ocasional o permanente para brindar servicios en Salud Pública.

Fundamentos

La situación de falta de opciones habitacionales en la localidad de Cafayate es pública y notoria ya que gran parte de la oferta tiende a volcarse al mercado turístico, generando grandes perjuicios a la población residente. Inclusive el segmento de personas que se encuentra en el grupo de trabajadores de mayor nivel adquisitivo se enfrenta a serias dificultades para obtener alquileres de forma anualizada, por lo que la situación se torna un



limitante a los posibles profesionales de la salud que quieran brindar servicio en el Hospital de Cafayate.

El interior de la provincia se encuentra en desventaja en relación a la capital si pensamos en porcentaje de profesionales y especialistas de la salud que brindan servicios, y difícilmente cambie esta situación si no le brindamos las condiciones de vida básicas para que puedan desarrollarse. Creemos que la posibilidad de contar con viviendas propias le brindaría al Hospital y al Ministerio de Salud Pública muchísimas más oportunidades de incrementar la cantidad de profesionales que brinden atención en ésta localidad tan representativa del interior.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.